



FACULTAD DE DERECHO

EL PAPEL EL INTERÉS PÚBLICO Y LAS CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE LAS INVERSIONES

Autor: Carlos Arocena Quiroga

Curso: 5ºE5 – grupo 2

Área de conocimiento: Derecho Internacional Privado

Madrid

 de 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento y relevancia.

1.2 Objetivos generales

2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 Concepto y alcance del interés público

2.2 Consideraciones medioambientales en el derecho internacional

2.3 El principio de integración sistémica

3. INTERÉS PÚBLICO Y MEDIO AMBIENTE EN EL ARBITRAJE DE LAS INVERSIONES

3.1 Relación entre la protección de inversiones y políticas públicas

3.2 Dilemas entre la soberanía regulatoria y derechos del inversor

3.4 Fair and Equitable Treatment (FET)

4. ANÁLISIS DE CASOS Y JURISPRUDENCIA

4.1 Introducción a la jurisprudencia sobre arbitraje internacional de inversiones

4.2 Casos clave: resolución de controversias sobre interés público y medio ambiente

4.3 Tendencia del Arbitraje Internacional en materia de medio ambiente

5. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y LA CONTRIBUCIÓN DEL INVERSOR

5.1 Fundamento de la doctrina de la contribución y la buena fe

5.2 Implicaciones para la asignación de responsabilidad

5.3 Impacto en la protección del interés público

6. CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN

El arbitraje internacional de las inversiones resulta una de las más importantes formas de resolución de conflictos en el Derecho Internacional Privado de hoy en día, debido a que permite a inversores extranjeros y Estados anfitriones recurrir a un mecanismo neutral y técnicamente dotado de gran flexibilidad. Por otra parte, tanto el medioambiente como el interés público son cuestiones que han ido obteniendo una posición cada vez más central en todos los ámbitos de la vida económica y social. De esta forma el Derecho, entendido como el cuerpo de normas y su aplicación e interpretación, deberá adecuarse y evolucionar a medida que los tiempos cambian; siendo de especial interés las cuestiones de mayor relevancia y difícil solución.

Así, tanto el interés público como la sostenibilidad ambiental se posicionan como pilares fundamentales de las discusiones jurídicas contemporáneas, requiriendo soluciones innovadoras y razonamientos jurisprudenciales que armonicen la seguridad de las inversiones con la tutela efectiva del entorno natural y de los bienes sociales más preciados.

En este contexto, las inversiones, el flujo de capital y la amplia diversificación de la actividad económica han impulsado la aparición de ciertas controversias cuyo trasfondo rebasa las cuestiones de carácter netamente comercial, debiendo por tanto tener en cuenta dimensiones de carácter social y ecológico. Tanto los acuerdos bilaterales y multilaterales como la jurisprudencia se ha visto forzada a evolucionar reflejando un esfuerzo por integrar salvaguardas medioambientales y disposiciones con propósito social e interés colectivo.

1.1 Planteamiento y relevancia

Como se adelantaba anteriormente, tanto el interés público como la protección medioambiental han pasado a ser partes de la arquitectura legal de las inversiones internacionales. De esta forma, y a raíz de lo anterior, el planteamiento de este estudio es la problemática de la inclusión del interés público y las cuestiones medioambientales en los procesos de arbitraje.

La relevancia de este análisis radica en la creciente complejidad de los litigios que combinan la visión económica con aspectos sociales como son el medio ambiente y el interés público. La ampliación de la jurisprudencia a este respecto pone de manifiesto la

necesidad de de un enfoque de carácter renovado. Con ello, se vislumbra la posibilidad de que las decisiones judiciales, a este respecto, trasciendan los intereses de las partes y tengan un impacto significativo en la forma en que los países regulan asuntos de. Aceptando que las cuestiones medioambientales y de interés público son de especial importancia, resulta importante conocer la implicación de estos aspectos dentro del Derecho Internacional Privado; y más concretamente en el Arbitraje Internacional de las Inversiones.

1.2 Objetivos generales

Como se puede deducir de la introducción previa, el objetivo de este estudio es examinar de que manera y en qué medida las consideraciones medioambientales y el interés público son comprendidos e integrados en el arbitraje internacional de las inversiones. De esta forma, el primero de los objetivos será dejar definido el concepto de interés público así como el las consideraciones medioambientales, en el contexto de la inversión internacional, distinguiendolos ambos de consideraciones puramente estatales y resaltando su incidencia en las controversias.

El segundo de los objetivos será analizar la relevancia de las normas internacionales en relación a estos conceptos, así como la práctica de los tribunales arbitrales, para comprender la forma en que se equilibran los derechos del inversor con las necesidades colectivas. Para ello será esencial la revisión de la jurisprudencia relevante y los casos clave. Así se podrá constatar las tendencias actuales de los laudos arbitrales y la manera en la que se estructuran estas cuestiones.

Por último, se identificarán las tensiones entre la soberanía regulatoria de los Estados y la protección de los inversores. En concreto, cuando estas tensiones involucren los conceptos de interés público y protección del medioambiente. Esto servirá para poder reflexionar sobre la responsabilidad compartida del inversor cuando este contriubuya a la situación perjudicial alegada.

Con todo esto se pretende brindar un panorama claro de la situación aportando un análisis claro del estado actual de estas cuestiones en el arbitraje internacional, al tiempo que se subrayan los principales desafíos interpretaticos a los que se enfrentan los tribunales y los actores que forman parte de los procesos de arbitraje. De este modo, el objetivo esencial es proporcionar no solo un marco teórico para entender la confluencia de el interés público y el medio ambiente en el arbitraje internacional de las inversiones, sino también

una guía crítica que muestre la evolución de la práctica arbitral y que aporte a la consolidación de criterios más equilibrados entre la protección de intereses privados y la defensa del interés público y el medioambiente.

2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

Tras haber expuesto los objetivos principales del estudio, ha quedado expuesta la relevancia de conocer los términos de una manera clara en aras de conseguir un análisis eficiente y completo. Este apartado busca, por tanto, dotar al estudio de la base necesaria para comprender, desde un punto de vista doctrinal y normativo, la naturaleza del interés público, las implicaciones medioambientales y la forma en que ambos se integran en el ámbito de la inversión internacional.

2.1 Concepto y alcance del interés público

La realidad con la que nos encontramos al intentar definir de manera concisa el interés pública es la de que no hay realmente un consenso en los tratados internacionales o el derecho consuetudinario (Valika, Loschi, Camilla, 2024). De una manera general, podemos definir el interés público de la siguiente manera:

“[...] una regulación de interés público es cualquier tipo de regulación que se base en un fundamento diferente de un estado de necesidad, orden público o seguridad nacional. Esto significa, de manera natural, que abarca una amplia variedad de temas, sin que dicha diversidad disminuya su importancia. En particular, ámbitos como el derecho laboral, el derecho medioambiental y la regulación de la salud pública pueden considerarse de gran relevancia para la función legislativa de un Estado.” (Hajdu, 2020, p.81)

Si bien esta definición acota el concepto de interés público, se debe seguir concretando para poder realizar un estudio eficaz. Para ello, es adecuado conocer el concepto de intereses comunitarios el cual se integra dentro de la idea general de interés público. Así nos referimos a intereses comunitarios como

“un consenso según el cual el respeto de ciertos valores fundamentales no puede quedar a la libre disposición de los Estados, ni de manera individual ni en sus relaciones mutuas, sino que es reconocido y sancionado por el derecho internacional como un asunto de interés para todos los Estados. [...] que se corresponden con las necesidades, esperanzas y temores de todos los seres

humanos, y que procuran abordar problemas cuya resolución podría resultar decisiva para la supervivencia de toda la humanidad.” (Sima, 1994 citado en Schill, Djanic, 2016).

A partir de estas dos definiciones, podemos construir un concepto más claro de interés público, manifestándose este, en ocasiones, en la idea de interés comunitario. Su entrelazamiento refleja cierto consenso sobre la existencia de valores fundamentales de alcance universal. Dichos valores, al no poder quedar a la libre disposición de los Estados ni supeditarse a sus relaciones bilaterales, trascienden los límites territoriales y el ejercicio de la soberanía. Así, el interés público se constituye no solo a partir de la conveniencia nacional, sino también alrededor de principios y objetivos supraestatales que afectan al bienestar de la comunidad internacional en su conjunto.

Teniendo esto en cuenta, los Estados tendrán ambiciones regulatorias. Es importante tener en cuenta que el aparato legislador más potente dentro del ámbito internacional son los propios Estados. Lo anterior, por evidente que resulte, tiene un impacto notable en la implementación del concepto de interés público. De esta forma, si el interés del Estado es reducido, no opondrá gran resistencia a que las partes apliquen otras normas distintas de las del propio Estado. Sin embargo, en la medida en que el componente de interés público inherente a una norma cobre una real trascendencia, el Estado que la promueve tenderá a restringir la capacidad de las partes de evitar o eludir su aplicación (Landolt, 2023).

En definitiva, aunque no encontremos un consenso uniforme sobre el concepto de interés público en el ámbito del derecho internacional de las inversiones, las definiciones revisadas muestran que este concepto abarca tanto valores fundamentales que tienen un alcance universal, como fines estatales de carácter más específico. Todo ello queda supeditado, en gran medida, al grado de importancia que cada Estado atribuya a ciertas normas. Así, cuanto mayor sea el compromiso de los Estados con estas normas, mayor será la restricción de la libertad de las partes para optar por otras regulaciones, reforzando así la incidencia y la vigencia del interés público en el ámbito internacional.

2.2 Consideraciones medioambientales en el derecho internacional

Tras haber aclarado la noción de interés público, resulta fundamental detenerse en el segundo de los conceptos que componen este estudio: las consideraciones medioambientales. Al referirnos a las políticas medioambientales, se debe interpretar

como la política generalizada entre la mayoría de los sujetos internacionales de proteger el planeta y el medioambiente.

“La monetización del planeta es el reflejo de la lucha entre ecoprotección y competitividad, entre internalización de costos y libre comercio, entre medio ambiente y economía. Comenzado con este estudio, se constata que actualmente los Estados adoptan múltiples medidas para proteger el medio ambiente [...] Estas decisiones medioambientales repercuten habitualmente en las operaciones empresariales que se están llevando a cabo en ese Estado y pueden generar reacciones de quienes consideran que el valor de sus inversiones se ha visto negativamente afectado a causa de tales.” (Fach, 2009)

En vista de lo anterior, parece que el aspecto más económico de las inversiones está en contraposición de las políticas más medioambientales, sin embargo, esto no ocurre siempre así. En este sentido, es fundamental reconocer que las políticas ambientales de un Estado pueden generar fricciones con los intereses económicos de empresas que, en su afán de maximizar beneficios, perciben tales regulaciones como restricciones o cargas adicionales. El régimen internacional de inversiones, con sus tratados bilaterales y multilaterales, se creó inicialmente para brindar estabilidad y seguridad jurídica al inversor, pero su aplicación no puede ignorar las exigencias de la comunidad internacional en materia de sostenibilidad. De ahí que muchos de los acuerdos modernos de inversión y de libre comercio empiecen a contemplar disposiciones específicas sobre protección ambiental, cooperación en materia de cambio climático o excepciones que protegen al Estado cuando adopta medidas necesarias para salvaguardar recursos naturales y la salud de la población.

Como marco normativo, es importante hacer referencia a varias disposiciones dentro del Derecho de la Unión Europea. De esta forma, y sin adelantar los siguientes puntos de análisis, se puede alcanzar una mayor comprensión de el estado de las consideraciones medioambientales en el derecho comunitario:

“La política comunitaria en materia de medio ambiente deberá aspirar a un alto nivel de protección, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones en las distintas regiones de la Comunidad. Se basará en el principio de precaución y en los principios de que deben tomarse medidas preventivas, de que los daños

medioambientales deben repararse prioritariamente en su origen y de que el que contamina paga.” (art. 130r (2), Tratado de Maastricht).

“Decididos a preservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente y a garantizar una utilización prudente y racional de los recursos naturales, sobre la base, en particular, del principio del desarrollo sostenible, así como del principio de que se deben adoptar medidas de precaución y prevención.” (Preamble de el Acuerdo de el Área Económica Europea).

“Los requisitos de protección ambiental deben integrarse en la definición e implementación de las políticas y actividades comunitarias a que se refiere el Artículo 3, en particular con miras a promover el desarrollo sostenible.” (Artículo 3c, Tratado de Ámsterdam).

Tras lo expuesto, resulta claro que la integración de las consideraciones medioambientales en el marco jurídico de las inversiones internacionales no es simplemente una tendencia aislada, sino parte de un proceso más amplio de adaptación de los sistemas legales a los desafíos contemporáneos. A partir de estos fundamentos normativos, se evidencia que la convergencia entre el Derecho Internacional de las Inversiones y el Derecho Ambiental se ha vuelto indispensable para responder a las presiones globales en materia de sostenibilidad.

En este sentido, la adopción de cláusulas ambientales en los tratados modernos de inversión y libre comercio actúa como un mecanismo para prevenir conflictos potenciales entre las necesidades de desarrollo económico y las obligaciones de protección del medio ambiente. Dichas disposiciones no solo buscan mitigar el impacto ecológico de las actividades económicas, sino que también pretenden asegurar que las medidas regulatorias adoptadas por los Estados, en ejercicio de su soberanía, se alineen con compromisos internacionales y con los principios de desarrollo sostenible. La creciente inclusión de normas que exigen la integración de requisitos ambientales en la formulación de políticas económicas resalta la importancia de esta convergencia normativa.

En esta sección se ha evidenciado que, tras aclarar el concepto de interés público, resulta esencial abordar las consideraciones medioambientales en el ámbito del derecho internacional de las inversiones. Se destaca que las políticas medioambientales, concebidas como esfuerzos globales para proteger el planeta, frecuentemente generan tensiones con los intereses económicos de las empresas, dado que dichas medidas pueden

percibirse como restricciones adicionales. Sin embargo, se subraya que la integración de normas ambientales en los tratados de inversión y libre comercio es una respuesta necesaria ante los desafíos de la sostenibilidad, ya que permite equilibrar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente. Las disposiciones normativas de la Unión Europea, por ejemplo, evidencian este compromiso al establecer altos estándares de protección y principios de precaución y desarrollo sostenible.

Este proceso de convergencia normativa abre el camino para analizar el principio de integración sistémica, que facilita la armonización de las diversas obligaciones internacionales en materia de inversiones y medio ambiente.

2.3 El principio de integración sistémica

Después de haber analizado las consideraciones medioambientales y su impacto en el derecho internacional de las inversiones, resulta oportuno abordar el principio de integración sistémica. Este principio propone que la interpretación de los tratados internacionales y demás instrumentos jurídicos no debe limitarse al texto específico de cada acuerdo, sino que debe realizarse en un marco global que considere el conjunto del ordenamiento jurídico internacional. Esto implica integrar normas y principios de diversas ramas del derecho, como el derecho ambiental, de los derechos humanos y del comercio, entre otros.

El enfoque de integración sistémica permite que los tribunales arbitrales y demás órganos de interpretación armonicen los compromisos asumidos por los Estados en materia de inversión con sus obligaciones en otras áreas. De esta manera, se garantiza que las medidas adoptadas para proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible se interpreten de forma coherente con el resto del marco normativo internacional, evitando contradicciones y asegurando una aplicación equilibrada de los tratados.